

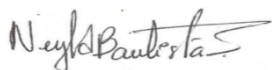
CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso : Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Radicado: 155723184001-2021-00007-00
Demandante: Raúl Alberto Diaz Diaz
Demandada: Yuri Marcela Londoño Londoño

Dentro del anterior proceso la parte demandante notificó el auto admisorio y le corrió traslado a la demandada al correo electrónico de ésta el día 19 de febrero de 2021. Entendiéndose realizada dos días después es decir el 23 de febrero. Por tanto, el término de veinte días del traslado le venció el día de ayer 24 de marzo de 2021.

La demandada, señora Yuri Marcela Londoño Londoño, a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito el 18 de marzo de 2021 de lo cual envió copia a la parte actora.

Conforme a lo anterior y no obstante el demandante haberse pronunciado el día de ayer sobre las excepciones, se procederá al traslado previsto en el artículo 370 del C.G.P., ya que en este caso no aplicaría lo contemplado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, ya que la demandada no renunció a términos, al momento de contestar la demanda.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO
BOYACA- BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 370 y 110 DEL CGP

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio
Católico

Radicado: 1557231840012021-00007-00

Demandante: Raúl Alberto Diaz Diaz

Demandada: Yuri Marcela Londoño Londoño

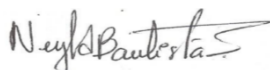
Termino de Traslado: Cinco (05) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por conducto de apoderada judicial por la señora Yuri Marcela Londoño Londoño

Vencimiento del Traslado: 05 de abril de 2021.

Se deja constancia que a la parte demandante se le envió copia de la contestación de la demanda.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria